



Universidad Nacional de Concepción

*Creada por Ley Nº 3201/07*

**Facultad de Odontología**

**Dirección General Académica**

Ruta V. Km 2 Gral. Bernardino Caballero Tel: (0331) 241-680

[www.founc.edu.py](http://www.founc.edu.py)

Email: [odontologia.unc@gmail.com](mailto:odontologia.unc@gmail.com)

---



# REGLAMENTO DE USO DE AULAS VIRTUALES

Facultad de Odontología  
UNC

Carreras de:

- Odontología
- Licenciatura en Prótesis Dental

Concepción – Paraguay

---

**Misión:** Somos una Facultad innovadora, comprometida con la formación de profesionales calificados, que tengan incorporado en su quehacer los principios éticos, la visión humanística, el espíritu crítico, sentido de responsabilidad, actitudes y conocimientos que favorezcan la intervención oportuna y la resolución exitosa de situaciones relacionados a la salud bucodental de la población.

**Visión:** Ser una Facultad con liderazgo en la formación de profesionales odontólogos íntegros, competentes, inspirada en los principios éticos y democráticos, con visión humanista, científica, con alto compromiso social, comprometida con la sociedad para responder cabalmente a las necesidades de la salud bucodental



# Universidad Nacional de Concepción

*Creada por Ley Nº 3201/07*

## Facultad de Odontología

### Dirección General Académica

Ruta V. Km 2 Gral. Bernardino Caballero Tel: (0331) 241-680

www.founc.edu.py

Email: odontologia.unc@gmail.com



## CAPÍTULO I GENERALIDADES

**Art. 1:** Basado en el Decreto Nro. 3478/2020 "Por el cual se amplía el Decreto Nro. 3456/2020 y se establecen medidas sanitarias en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19) en el Territorio Nacional, la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de Concepción adopta la modalidad de aulas virtuales en reemplazo de las presenciales, según se deja constancia en las Resoluciones CSU/UNC N° 912/2020 y CD/FO/UNC N° 24/2020.

Por tanto el presente documento reglamenta el uso de las Aulas Virtuales como recurso integrado a la práctica docente en su aspecto teórico en lo relacionado al aprendizaje cognoscitivo. Las normas establecidas han sido elaboradas para conseguir un uso eficiente y correcto de los recursos disponibles dentro de las Plataformas Virtuales como elementos de enseñanza-aprendizaje. El mismo forma parte del Plan de Contingencia elaborado por la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de Concepción y aprobado por la máxima instancia según resolución CD/FO/UNC N° 30/2020.

**Art. 2:** El presente documento tiene como objetivo: Constituir las políticas y normas de funcionamiento del uso de la plataforma virtual de educación de la FOUNC cuyas disposiciones son de carácter obligatorio para todo docente y estudiante durante el periodo de contingencia sanitaria establecido por el Gobierno Nacional de la República del Paraguay.

## CAPÍTULO II CONCEPTOS BÁSICOS

**Art. 3:** Una Plataforma Virtual en su definición general es un sistema que permite la ejecución de diversas aplicaciones bajo un mismo entorno, dando a los usuarios la posibilidad de acceder a ellas a través de internet. Considerado como una aplicación o programa de computo que se utiliza con fines educativos y permite la creación, gestión y distribución de estrategias y metodologías de procesos de enseñanza-aprendizaje (presenciales, semipresenciales y a distancia) en un ambiente vía Internet, integrando todo material en formato digital junto a las herramientas de comunicación, colaboración y administración educativa.

**Art. 4:** Las modalidades de estudio de las Plataformas Virtuales son:

- La modalidad de estudio con participación parcial dentro de las Plataformas Virtuales se define como B-learning (Formación Combinada), empleándola como complemento a la enseñanza presencial.
- La modalidad con participación total dentro de las Plataformas Virtuales se define como E-Learning (Formación Virtual). El estudiante desarrolla sus asignaturas fuera del espacio físico de la Universidad (el aula) y dentro del sistema virtual de aprendizaje (Plataformas Virtuales).
- Ambas modalidades (B-learning o E-learning) deberán ser planificadas, organizadas y evaluadas por el Departamento Académico, siendo ésta la garantía del desarrollo acorde a las características y especificidades de cada modalidad de educación empleada. En ambos casos la asistencia y participación regular del estudiante es de carácter obligatorio en los ámbitos mencionados.

**Art. 5:** Se entiende como participación parcial al caso en que una asignatura incorpora parcialmente componentes virtuales en el desarrollo de la enseñanza aprendizaje. Se define como participación total al caso en que una asignatura se desarrolla en su totalidad con componentes virtuales.

**Art. 6:** Se definen como componentes virtuales los siguientes aspectos:

- Recursos: corresponde a los componentes de las Plataformas Virtuales que permiten publicar informaciones para ser vistas, escuchadas, leídas, descargadas leídas y vistas como enlaces, vínculos, carpetas, archivos, libros en formato PDF, etc.
- Actividad: se refiere a los componentes del Campus Virtual que permiten realizar un trabajo basado en los recursos que utilice el docente, tales como las videoconferencias, los foros, el chat, glosarios, tareas, wikis, talleres, cuestionarios, encuestas, consultas, etc.

**Art. 7:** El desarrollo de cada asignatura dentro del Campus Virtual será estructurada mediante Temas o Unidades, y su avance estará regido al cronograma establecido en el Programa de Estudios durante el periodo en el cual se habilita dicha asignatura.

**Art. 8:** Las Plataformas Virtuales oficiales adoptadas por la Facultad de Odontología de la UNC son las siguientes:

**Misión:** Somos una Facultad innovadora, comprometida con la formación de profesionales calificados, que tengan incorporado en su quehacer los principios éticos, la visión humanística, el espíritu crítico, sentido de responsabilidad, actitudes y conocimientos que favorezcan la intervención oportuna y la resolución exitosa de situaciones relacionados a la salud bucodental de la población.

**Visión:** Ser una Facultad con liderazgo en la formación de profesionales odontólogos íntegros, competentes, inspirada en los principios éticos y democráticos, con visión humanista, científica, con alto compromiso social, comprometida con la sociedad para responder cabalmente a las necesidades de la salud bucodental



# Universidad Nacional de Concepción

*Creada por Ley Nº 3201/07*

## Facultad de Odontología

### Dirección General Académica

Ruta V. Km 2 Gral. Bernardino Caballero Tel: (0331) 241-680

www.founc.edu.py

Email: odontologia.unc@gmail.com



- a) Ms Teams: es el concentrador de trabajo en equipo de Office 365. Todas las conversaciones, los archivos, las reuniones y las aplicaciones del equipo conviven en un único espacio de trabajo compartido que puede usar en su dispositivo móvil favorito. Si se aproxima una fecha límite o si comparte su próxima gran idea.
- b) Classroom: es una herramienta que se integra a la suite gratuita de Google, 'Google apps for Education', la cual incluye varias funciones que permiten a los docentes la colaboración rápida y sencilla con sus alumnos desde documentos almacenados en la nube y que pueden ser editados, revisados y administrados desde que cualquier dispositivo móvil o computadora.
- c) Zoom: es un servicio de videoconferencia basado en la nube que puede usar para reunirse virtualmente con otros, ya sea por video o solo audio o ambos, todo mientras realiza chats en vivo, y le permite grabar esas sesiones para verlas más tarde.

Para ello la Coordinación Académica de cada carrera generará usuarios con cuentas institucionales y creará equipos de trabajos para cada asignatura, en el cual deberán estar incluidos todos los estudiantes y docentes respectivos.

### CAPITULO III

#### DE LOS PARTICIPANTES DE LAS PLATAFORMAS VIRTUALES Y SUS DEBERES

**Art. 9:** Serán considerados Usuarios de las Plataformas Virtuales:

- a) Todos los Docentes nombrados y/o contratados para ejercer el proceso de enseñanza, en cualquier disciplina o nivel educativo, en las asignaturas de las Carreras que se desarrollan en la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de Concepción; así como los instructores, pasantes estudiantes, pasantes graduados, practicante estudiante y graduado de cada asignatura.
- b) Todos los estudiantes matriculados en los cursos impartidos en la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de Concepción (FOUNC). La inscripción en un programa exige del estudiante el desarrollo de destrezas que le permitan un uso efectivo de la Plataforma Educativa Interactiva y un alto grado de compromiso formativo.

**Art. 10:** Son deberes de los Usuarios de las Plataformas Virtuales:

#### EL DOCENTE:

- a) Poseer competencias en el uso y manejo de entornos virtuales.
- b) Reforzar los conocimientos auto-aprendidos.
- c) Responder consultas e inquietudes de naturaleza académica.
- d) Elaborar actividades académicas individuales y grupales.
- e) Orientar a los participantes en el manejo del material de estudio, los contenidos y actividades académicas asignadas.
- f) Las sesiones virtuales serán organizadas por la Coordinación Académica de la Carrera o el Encargado de Cátedra/Profesor Asistente, tomando en cuenta el horario correspondiente proporcionado por Dirección Académica de la Carrera.
- g) Subir su material en tiempo en el aula virtual al menos 15 minutos antes del inicio de la reunión.
- h) El material cargado en la presentación no deberá ser mayor a 40 diapositivas, siendo el mínimo 2 diapositivas, ya que el objetivo es tener una presentación sintetizada que permita al mismo desarrollar el tema correspondiente.
- i) La puntualidad es imprescindible en el uso de la sesión virtual. El docente deberá conectarse por lo menos 10 minutos antes para prever problemas tecnológicos o de red. Cada sesión deberá iniciar en el tiempo definido en la programación, así también, la hora de finalización.
- j) En caso de presentar dificultades tecnológicas insalvables, deberá comunicar al Representante Académico para realizar una reprogramación de la clase, para otro horario y/o día.
- k) En caso que el Encargado/Profesor Asistente quisiera cancelar una reunión programada deberá comunicar al Representante Académico por lo menos 2 días antes de la sesión, enviando el correo electrónico correspondiente y sólo en caso de emergencia se cancelará el mismo día, realizando los mismos procedimientos mencionados anteriormente.
- l) En todas las reuniones realizadas, el Encargado/Profesor Asistente se encargará de activar el botón de grabación para dejar registrada su sesión virtual.
- m) Utilizar una estrategia de seguimiento didáctico dentro de las reuniones de forma aleatoria con los estudiantes.
- n) El tiempo de tolerancia para dar por terminada la sesión de aula virtual por los motivos que sean, será de 20 minutos y se deberá enviar un correo electrónico a la Coordinación Académica de la Carrera.

#### EL ESTUDIANTE:

**Misión:** Somos una Facultad innovadora, comprometida con la formación de profesionales calificados, que tengan incorporado en su quehacer los principios éticos, la visión humanística, el espíritu crítico, sentido de responsabilidad, actitudes y conocimientos que favorezcan la intervención oportuna y la resolución exitosa de situaciones relacionados a la salud bucodental de la población.

**Visión:** Ser una Facultad con liderazgo en la formación de profesionales odontólogos íntegros, competentes, inspirada en los principios éticos y democráticos, con visión humanista, científica, con alto compromiso social, comprometida con la sociedad para responder cabalmente a las necesidades de la salud bucodental



# Universidad Nacional de Concepción

*Creada por Ley Nº 3201/07*

## Facultad de Odontología

### Dirección General Académica

Ruta V. Km 2 Gral. Bernardino Caballero Tel: (0331) 241-680

www.founc.edu.py

Email: odontologia.unc@gmail.com



- a) Cumplir el presente Reglamento y las demás disposiciones emanadas desde las instancias superiores relacionadas al usufructo de las Aulas Virtuales.
- b) Hacer uso adecuado del usuario que se les proporcionará para ingresar al Aula Virtual, que son personales e intransferibles. El uso inadecuado será de su exclusiva responsabilidad.
- c) Comunicará al Responsable Académico cualquier anomalía observada en el uso de las Plataformas Virtuales, así como cualquier incidencia que viole las presentes condiciones de uso.
- d) Disponer de una computadora u otro dispositivo con acceso a Internet.
- e) Capacitarse en el uso del aula virtual, herramientas ofimáticas, correo electrónico, redes sociales, entre otros.
- f) Apagar el micrófono y la cámara antes de entrar al aula.
- g) Encender el micrófono y la cámara para realizar consultas o cuando el docente lo solicite.
- h) Enviar en el área de conversaciones (chat) la palabra PRESENTE una vez que el Responsable Académico se lo indique, teniendo un máximo de 3 minutos para realizarlo, en caso de que lo haga posteriormente se considera AUSENCIA.
- i) Es obligación de los estudiantes esperar un máximo de 20 minutos al docente para iniciar el aula virtual, pasado ese tiempo será obligatorio reportar esta situación a la Coordinación Académica de la Carrera.
- j) Comunicar cualquier anomalía presentada en el desarrollo de las aulas virtuales a la Coordinación Académica de la Carrera.

## CAPÍTULO V

### DE LA ASISTENCIA DE LOS ESTUDIANTES Y DOCENTES:

#### Art. 11: Del Registro de la Asistencia de Estudiantes

- a) El representante del Departamento Académico es el responsable de controlar la asistencia.
- b) Primer control: El estudiante enviará en el área de conversaciones (chat) la palabra PRESENTE, una vez que se le indique.
- c) Segundo control: Se realiza en el registro de conectados de la plataforma.

#### Art. 12: Del Registro de la Asistencia de Docentes:

- a) El representante del Departamento Académico es el responsable de controlar la asistencia.
- b) Primer control: El docente enviará en el área de conversaciones la palabra PRESENTE, una vez que se le indique.
- c) Segundo control: Se realiza en el registro de conectados de la plataforma.

#### Art. 13: De las Ausencias de Docentes y Estudiantes:

- a) Son ausencias justificadas todas aquellas que hayan sido comunicadas en tiempo y forma como lo establece el Reglamento Específico de la Facultad de Odontología de la UNC, en su Título IX Sección II Capítulo VIII Art. 207 inciso d y las demás serán consideradas ausencias injustificadas.

## CAPÍTULO VII

### DE LAS EVALUACIONES PARCIALES

#### Art. 14: De las Evaluaciones Parciales Teóricas:

- a) Son todas aquellas que establecen el Reglamento Específico de la Facultad de Odontología de la UNC, en su Título IX Sección II Capítulo II Art. 199.
- b) Se realizan utilizando las Plataformas Virtuales oficialmente validadas por el presente reglamento.
- c) La aplicación se realiza una vez que la misma haya sido visada digitalmente por la Dirección Académica y/o el Departamento de Apoyo Pedagógico.

#### Art. 15: De la conservación de las Evaluaciones Parciales Teóricas aplicadas:

- a) Los instrumentos de evaluación administrados y los resultados de éstos, estarán almacenados en un repositorio (SharePoint en Ms Teams y Cloud Source en Classroom) habilitado por la Dirección Académica de la Carrera.
- b) El docente enviará la planilla de resultados al correo electrónico institucional de la Dirección Académica de la Carrera.
- c) Se asentaran los resultados en la planilla de procesos de las asignaturas y serán archivados digitalmente en la Dirección Académica de la Carrera. Dicha instancia dispondrá los mecanismos del archivamiento en formato impreso de los mismos, que deberán estar también anexados al portafolio de cada asignatura.

**Misión:** Somos una Facultad innovadora, comprometida con la formación de profesionales calificados, que tengan incorporado en su quehacer los principios éticos, la visión humanística, el espíritu crítico, sentido de responsabilidad, actitudes y conocimientos que favorezcan la intervención oportuna y la resolución exitosa de situaciones relacionados a la salud bucodental de la población.

**Visión:** Ser una Facultad con liderazgo en la formación de profesionales odontólogos íntegros, competentes, inspirada en los principios éticos y democráticos, con visión humanista, científica, con alto compromiso social, comprometida con la sociedad para responder cabalmente a las necesidades de la salud bucodental



# Universidad Nacional de Concepción

*Creada por Ley Nº 3201/07*

## Facultad de Odontología

### Dirección General Académica

Ruta V. Km 2 Gral. Bernardino Caballero Tel: (0331) 241-680

www.founc.edu.py

Email: odontologia.unc@gmail.com



## CAPÍTULO VII DE LAS EVALUCIONES FINALES

### Art. 14: De las Evaluaciones Finales:

- El presente Artículo se rige por el Reglamento Específico de la Facultad de Odontología de la UNC, en su Título IX Sección II Capítulo V Art. 202 °.- De las Evaluaciones Finales.
- Se realizan utilizando las Plataformas Virtuales oficialmente validadas por el presente reglamento.
- La aplicación se realiza una vez que la misma haya sido visada digitalmente por la Dirección Académica y/o el Departamento de Apoyo Pedagógico.

### Art. 15: De la conservación de las Evaluaciones Teóricas Finales aplicadas:

- Los instrumentos de evaluación administrados y los resultados de éstos, estarán almacenados en un repositorio (SharePoint en Ms Teams y Cloud Source en Classroom) habilitado por la Dirección Académica de la Carrera.
- El docente enviará la planilla de resultados al correo electrónico institucional de la Dirección Académica de la Carrera.
- Se asentarán los resultados en la planilla de procesos de la asignatura y son archivados en la Dirección Académica de la Carrera y se confecciona el Acta asentando las Notas Finales de los Estudiantes.
- Las Actas de las Calificaciones Finales de las Asignaturas deberán ser impresas y llevarán las firmas del Decano/a, Director/a General Académico/a y del Director/a Académico/a de la Carrera para su validez y legalidad.
- Las Actas de Calificaciones Finales formarán parte de la Base de Datos de la FOUNC y seguirán la cadena de custodia correspondiente, establecidas en las normativas vigentes de la Universidad Nacional de Concepción

## CAPITULO VIII FALTAS Y SANCIONES

**Art. 16:** Los usuarios (estamento estudiantil y docente) que cometan cualquier falta al presente reglamento serán sometidos al régimen disciplinario del Reglamento Específico de la Facultad de Odontología de la UNC.

## CAPITULO IX DISPOSICIONES GENERALES

**Art.17:** La vigencia del presente reglamento se extenderá hasta que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social autorice la realización de clases con la presencia de estudiantes en su totalidad.

**Art. 18:** Aquellas situaciones no contempladas por el presente reglamento serán resueltas por el Consejo Directivo de la FOUNC, previa comunicación de la Dirección General Académica.

---

**Misión:** Somos una Facultad innovadora, comprometida con la formación de profesionales calificados, que tengan incorporado en su quehacer los principios éticos, la visión humanística, el espíritu crítico, sentido de responsabilidad, actitudes y conocimientos que favorezcan la intervención oportuna y la resolución exitosa de situaciones relacionados a la salud bucodental de la población.

**Visión:** Ser una Facultad con liderazgo en la formación de profesionales odontólogos íntegros, competentes, inspirada en los principios éticos y democráticos, con visión humanista, científica, con alto compromiso social, comprometida con la sociedad para responder cabalmente a las necesidades de la salud bucodental